

O R D E N A N Z A

DISPONIENDO SEA ENMIENDADA LA ORDENANZA NUMERO 13, QUE FUERA VOTADA Y APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EN SU SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 11 DE JULIO DE 1952, RELATIVA A LA CESION POR EL MUNICIPIO, DE UN SOLAR EN LA ZONA URBANA DEL MISMO, PARA LLEVAR A EFECTO LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE DEL SERVICIO INSULAR CONTRA INCENDIOS, CUYA ENMIENDA SE CONSIDERA NECESARIA A LOS FINES DE PODER DAR EFECTIVIDAD A TAL OBRA; Y PARA OTROS FINES.

FOR CUANTO, según sugerencias hechas al Alcalde de este Municipio, señor Mirán Carrasquillo, se hace necesario proceder a enmendar la Ordenanza número 13, que fuera aprobada por esta Asamblea Municipal en su sesión extraordinaria del 11 de Julio de 1952, relativa a la cesión de un solar propiedad de este Municipio, para la construcción de un Parque del Servicio Insular de Bomberos;

FOR CUANTO, siendo la realización de esta obra de suma importancia para esta Municipalidad, esta Asamblea Municipal se ve más que obligada a poder allanar cualquier dificultad que pueda entorpecer su ejecución;

FOR TANTO:, Órdénase por la Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico;

SECCION 1. - Que la sección primera de la Ordenanza Número 13, aprobada por esta Asamblea Municipal en su sesión extraordinaria del 11 de Julio de 1952, a virtud de la cual se cedía al Servicio Insular de Bomberos, el solar propiedad de este Municipio, para llevar a efecto sobre el mismo la construcción del PARQUE para el Servicio Insular contra Incendios, a los efectos interesados, queda la misma enmendada y redactada como se expresa a continuación:

SECCION 1. - Por la presente se dispone ceder, como por la misma se CEDIERA por el Alcalde de este Municipio a nombre y representación del mismo, al Gobierno Insular del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el solar propiedad de este Municipio, para llevar a efecto sobre el mismo, la construcción del PARQUE para el Servicio Insular contra Incendios, bajo la dirección del Cuerpo de Bomberos, cuya cesión lleva también consigo la edificación plantada sobre tal solar municipal, la cual fuera adquirida por compra que hiciera este Municipio a su propietario Domingo Sanabria.

SECCION 2 - -Que las demás secciones contenidas en la Ordenanza original, que fuera anteriormente aprobada por esta Asamblea Municipal, queden en vigor tal como aparece de su redacción.

SECCION 3- Que copias certificadas de esta Ordenanza, por la cual se enmienda la sección Primera de la adoptada anteriormente, sean enviadas por el SECRETARIO MUNICIPAL al Departamento de Obras Públicas, a los efectos interesados por la presente.

SECCION 4- Cualquier Ordenanza, Resolución o acuerdo que pudiera estar en oposición a las disposiciones de la presente, quedará por esta derogada o enmendada en la parte o partes que pudieran afectar su efectividad.

SECCION 5- Esta Ordenanza por haber sido considerada de carácter urgente y necesaria al mejor interés del servicio público, la misma entrará en fuerza y vigor, a constar desde la fecha de su aprobación por el Alcalde.